



## DECRETO

**Expediente nº:** 1442/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Vista la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, para la adquisición de un grupo electrógeno para proporcionar una fuente de energía autónoma para el servicio de brigada municipal.

**Segundo.** Visto el informe de Secretaría de fecha 01/08/2023.

**Tercero.** Visto el informe de la Responsable del Área de Servicios Generales de fecha 02/08/2023, justificativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del mismo.

**Cuarto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Suministros
Objeto del contrato: Adquisición de grupo electrógeno
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 1.098,35 €
IVA (21 %): 230,65 €
Precio: 1.329,00 €
Duración: La duración del contrato será igual al período de entrega del suministro, con un límite máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de adjudicación.

**Quinto.** Se han presentado presupuestos por: JOSÉ ANTONIO PUNZÓN BIEZMA (1.098,35 € + I.V.A.) y FERRETERÍA HERMANOS VALLE (1.199,01 € + I.V.A.), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por JOSÉ ANTONIO PUNZÓN BIEZMA.





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se hace necesaria la adquisición de un grupo electrógeno con la finalidad de proporcionar una fuente de energía autónoma para el servicio de brigada municipal, para su uso en situaciones de emergencia o cuando no haya acceso a la red eléctrica, quedando acreditado que la contratación descrita, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su aprovechamiento de manera separada. El grupo electrógeno es un producto específico y no es posible adquirir partes o componentes separadamente sin afectar su funcionalidad.

**TERCERO.** Contratar con JOSÉ ANTONIO PUNZÓN BIEZMA, con DNI 70341752R, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 1.098,35 euros, más 230,65 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 1.329,00 euros.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertase en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SÉPTIMO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad





con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

